

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CLUB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANÍBAL FÁJER ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO., EN LO SUCESIVO "DIF ZAPOPAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "EL CLUB" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la Escritura Pública número 10,270 de fecha 06 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil electrónico No. 507809-1, el día 23 de enero de 2014.
- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 82 de fecha 04 de febrero de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Margarita Ivonne González Zamorano, Notario Público número 80, de Torreón Coahuila, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") bajo la clave FEE)á ã æá[
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado FEE)á ã æá[
- e) Es su voluntad celebrar el presente convenio con DIF ZAPOPAN de conformidad con los términos y condiciones señalados más adelante.

II. DECLARA "DIF ZAPOPAN", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su representante legal y **Directora General, Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- c) Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número FEE)á ã æá[



- d) Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- a) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, por lo que comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración, en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Legal.
- c) Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre LAS PARTES para potenciar y promover la inclusión social de todas las personas independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica y/o cualquier otra condición así como la realización de actividades conjuntas, encaminadas a realizar y promover entre EL CLUB y DIF ZAPOPAN una cultura de inclusión hacia las personas que forman parte de grupos vulnerables, así como la cooperación y asistencia para el impulso de una mejor calidad de vida e integración social; de igual forma promover y trabajar en conjunto en pro del desarrollo integral de niños y niñas mediante el fomento al deporte y a la continuidad de los estudios, así como procurar la buena alimentación y activación física.

SEGUNDA. VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, independientemente de la fecha de su firma, entrará en vigor a partir del 01 (uno) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) y concluirá el 30 (treinta) de septiembre de 2024.

TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES. Ambas partes se comprometen a realizar en conjunto y de acuerdo a la logística, procesos y términos las actividades que de común acuerdo se enlistan en el Anexo A mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. En las diversas propuestas de actividades a que se refiere la cláusula anterior, se describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de LAS PARTES, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de las actividades.

QUINTA. DELIMITACIÓN DE FACULTADES. El presente Instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de LAS PARTES, por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra, y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

DJ/DG-COL/888/2024

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de las mismas, así como la autorización previa expresa por escrito de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres y/o marcas.

Por medio del presente Instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉXTA. GRUPO DE ENLACE. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. LAS PARTES designan para tales efectos:

- a) Por “**DIF ZAPOPAN**” Alejandra Orozco Llamas, Jefe de Departamento de Paz y Habilidades Comunitarias aorozco@difzapopan.gob.mx
- b) Por “**EL CLUB**”: Flor Esperanza Valencia Salcedo, Gerente de Valor Rojinegro fevalencias@atlasfc.mx

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen que las obras intelectuales sujetas a la protección de derechos de autor y propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto LAS PARTES involucradas suscribirán el Instrumento Jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que LAS PARTES decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el Instrumento Jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

LAS PARTES acuerdan que para todas las actividades que realicen en conjunto en las cuales se cuente con la participación de menores de edad, se deberá proporcionar la carta de autorización de uso de imagen (**Anexo B**) debidamente firmada de cada participante. Lo anterior con la finalidad de obtener el consentimiento del participante ante la captación, utilización, reproducción, transmisión, retransmisión de su imagen y utilizar dicho material para fines exclusivos señalados en el presente convenio.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente Convenio, ninguna de LAS PARTES será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de LAS PARTES, acordando además que ante la presencia de un evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución del presente Convenio, se suspenderán solamente aquellas obligaciones que por su naturaleza sean de imposible realización y cumplimiento por el tiempo que dure el impedimento que haya originado la situación.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

Para los efectos de la presente cláusula se entiende por caso fortuito o fuerza mayor un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de LAS PARTES, que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera



K.

inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la Parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor.

Para que la Parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento, como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad y/o autoridad gubernamental, de la Liga MX, Liga MX Femenil o Femexfut, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente. En tal sentido, no se considerará incumplimiento de Contrato, la suspensión, diferimiento, reprogramación y/o cancelación de los Encuentros y/o Torneos, por lo que LAS PARTES manifiestan expresamente su conformidad con tales supuestos.

NOVENA. CESIÓN. El presente Convenio tendrá efecto en beneficio de ambas partes y será obligatorio para éstas, sus sucesores (en caso de fusión o escisión) y cesionarios, en el entendido, sin embargo, que ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, con excepción del Club por lo que se refiere a sus empresas controladoras, sociedades afiliadas y/o relacionadas, así como a terceros.

DÉCIMA . RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN. Ambas partes se obligan recíprocamente a indemnizar y a mantener a su contraparte, sus accionistas, filiales, sociedades relacionadas y a sus respectivos consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores y/o empleados, en paz y a salvo de cualesquiera reclamaciones, multas, sanciones, pérdidas, daños, obligaciones o gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surjan de o en relación con la realización del presente contrato o de cualquier otro asunto relacionado con el mismo y en especial por cualquier autorización gubernamental, permiso o autorización que, en su caso, se requiera para llevar a cabo la realización del presente convenio, así como por cualquier acto u omisión de EL CLUB / DIF ZAPOPAN sus representantes, trabajadores o empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES convienen que para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el personal que se contrató, empleó, comisionó o designó se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, aclarando que cada una de LAS PARTES que interviene en este Convenio de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen LAS PARTES por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, por escrito, con una anticipación de (30) treinta días



DJ/DG-COL/888/2024

naturales su deseo de darlo por concluido expresando las causas que motive la terminación y sin necesidad de declaración judicial y están de acuerdo de que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de que en caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por cualquiera de LAS PARTES, durante su vigencia, a través de un Convenio Modificatorio que deberá constar por escrito, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que justifiquen dicha modificación, previa notificación por escrito y manifestación expresa de conformidad con la modificación propuesta de la otra parte, en un plazo no mayor a (30) treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre LAS PARTES al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

LAS PARTES acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Instrumento Legal y sus modificaciones en caso de que encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. CAMBIOS MATERIALES Y/O CAMBIOS DE CONTROL. Las obligaciones establecidas en el presente Contrato seguirán vigentes aun y cuando DIF ZAPOPAN y/o el Club modifiquen su organización o varíen su nombre o denominación, así como en el caso de que EL CLUB y/o cualquiera de sus marcas sean traspasados o cedidos a otras personas o instituciones o cualquier cambio en la persona o grupo de personas que tenga el control mayoritario de las acciones de la empresa con voto en la asamblea de accionistas.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio, los resultados obtenidos se regirán por lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Contrato las partes señalan como sus domicilios respectivos los siguientes:

EL CLUB:
CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS S.A. DE C.V.
Parcela 7Z1 P2/6, Ejido Venta del Astillero,
C.P. 45221, Zapopan, Jalisco.
Correo electrónico:
juridico@orlegi.mx

DIF ZAPOPAN:
Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Unidad
FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco Correo
electrónico:
ksegura@difzapopan.gob.mx
direcciongeneral@difzapopan.gob.mx



DJ/DG-COL/888/2024

Las notificaciones que practiquen las partes deberán realizarse en los domicilios arriba citados ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno, salvo que se notifique dicho cambio a la contraparte por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. LAS PARTES convienen en que este Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo entre las mismas. En caso de persistir LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a la que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio de Colaboración por LAS PARTES y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce, de conformidad y para debida constancia en Zapopan, Jalisco a 1 de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS, SA DE CV"

POR "DIF ZAPOPAN"

ANIBAL FÁJER ALONSO

Anibal Fajer Alonso
Apoderado y Director Ejecutivo

Karla Segura Juárez
Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Autoriza

FLOR ESPERANZA VALENCIA SALCEDO

Flor Esperanza Valencia Salcedo
Gerente de Valor Rojinegro

Alejandra Orozco Llamas
Alejandra Orozco Llamas
Jefe de Departamento de Paz y Habilidades
Comunitarias de "DIF ZAPOPAN"

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS, S.A. DE C.V. Y DIF ZAPOPAN. DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)].

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS, S.A. DE C.V. Y DIF ZAPOPAN. DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



DJ/DG-COL/888/2024

**"ANEXO A" AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CLUB DE FÚTBOL ROJINEGROS,
S.A. DE C.V. Y DIF ZAPOPAN. DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024.**

Actividades /acciones a realizar por cada una de las partes:

Por parte de El Club:

- 1) Participación de fuerzas básicas varonil de Atlas FC en el verano de DIF Nextipac, con fechas 22 de julio al 6 de agosto de 2024, para la realización de clínicas deportivas de aprox. hora y media, con la presencia de:
 - Lunes 22 de julio – 22 jugadores de la categoría sub23 y 2 personas de cuerpo técnico
 - Martes 23 de julio – 25 jugadores de la categoría sub19 y 2 personas de cuerpo técnico
 - Lunes 29 de julio – 27 jugadores de categoría sub 17 y 2 personas de cuerpo técnico
 - Martes 30 de julio – asistencia sub 23, por definir cantidad de jugadores y cuerpo técnico
 - Lunes 5 de agosto – asistencia sub 19 por definir cantidad de jugadores y cuerpo técnico
 - Martes 6 de agosto – 25 jugadores categoría sub15 y 2 personas de cuerpo técnico,
- 2) Participación de fuerzas básicas femenil, en una clínica deportiva durante el mes de octubre, fecha por definir con la presencia de 22 jugadoras y 2 personas de cuerpo técnico,
- 3) Donación de 375 prendas en total, prendas que serán deportivas oficiales del club, nuevas y seminuevas.
- 4) Visitas al Centro Metropolitano del Adulto Mayor, para realizar actividades recreativas, de colaboración y/o físicas.

Por parte de DIF ZAPOPAN

- 1) Brindar todas las facilidades necesarias para la realización de las actividades a ejecutar por EL CLUB
- 2) Difusión y promoción en RRSS de cada actividad que se realice, con el fin de fomentar la participación en actividades de apoyo y asistencia.
- 3) Entregar las cartas de uso de imagen de los menores que participen en las actividades, las cuáles deberán estar debidamente firmadas por sus padres o tutor, acompañadas del INE respectivo.
- 4) Entregar la lista de invitados en cada sede con por lo menos una semana antes de la fecha en la que se realizara la actividad programada.

Por las PARTES

- 1) Coordinar con un mes de anticipación cualquiera de las actividades a realizar con la finalidad de poder planear y ejecutar de manera oportuna.
- 2) Proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de las actividades vinculadas con el cumplimiento del presente Anexo y Convenio de Colaboración.



ANEXO B
(IMPRIMIR UN TANTO PARA CADA UNA DE LAS PARTES)

EJEMPLO DE CARTA AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN

Zapopan, Jalisco a ___ de _____ de 202__

CLUB DE FÚTBOL ROJINEGROS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

[INSERTAR NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR], de nacionalidad [INSERTAR NACIONALIDAD], mayor de edad, con domicilio en [INSERTAR DOMICILIO], e identificándome con credencial para votar expedida por el Instituto Federal/Nacional Electoral número [INSERTAR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL], Padre o Tutor del(a) menor [INSERTAR NOMBRE DEL(A) MENOR] (el "Menor"), autorizo a CLUB DE FUTBOL ROJINEGROS S.A. DE C.V. ("ATLAS FC") y/o GANAR SIRVIENDO ORLEGI, A.C. ("GANAR SIRVIENDO") y/o ORLEGI SPORTS & ENTERTAINMENT, S.A.P.I. DE C.V. ("ORLEGI SPORTS") y/o cualquier persona pública, sociedad o asociación que ésta determine, para la toma, captación, utilización, reproducción, transmisión, retransmisión de la imagen del Menor en el material que será utilizado para la difusión de las acciones de Atlas FC Ganar Sirviendo, y Orlegi Sports (el "Material") que se realice por cualquier medio, ya sea físico o electrónico, conocido o por conocerse, incluyendo, pero no limitando medios digitales, redes sociales, exteriores o alternativos, así como la fijación de la misma en proyecciones, material audio visual, y todo el material relacionado, estableciendo que se utilizara única y exclusivamente para los fines antes señalados.

Por todo lo anterior, en este acto renunciamos a cualquier compensación económica, remuneración o regalía relacionada a dicho uso de imagen, captación, reproducción o fijación para el desarrollo del Material.

En caso de que sea nuestro deseo la revocación o la oposición a la captación, utilización, reproducción, transmisión o retransmisión de la imagen del menor y/o menores especificados, me comprometo a realizar una solicitud por escrito que deberé entregar en: Parcela 7Z1 P2/6, ejido Venta del Astillero ,C.P: 45221,Zapopan, Jalisco o al correo electrónico: juridico@orlegi.mx

Atentamente,

[INSERTAR NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR]